ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Selección Abreviada – Menor Cuantía.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento se procede a elaborar los estudios previos del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

En concordancia con la anterior, es preciso señalar que, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto y/o alcance del presente proceso de Selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de Selección Abreviada – Menor cuantía son las consagradas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 59 de la Ley 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales que no estén debidamente señalados en la normatividad.

En ese sentido el Municipio de Titiribí – Antioquia, procede a la elaboración del presente estudio previo correspondiente al proceso se selección bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar:

OBJETO: Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($143.085.232).

PLAZO: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de trecientos ciento ochenta y dos días (182) días, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2026 a las 00:00 hasta el 23 de junio de 2027 a las 23:59 p.m.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Selección Abreviada – Menor Cuantía.

1.2 <u>Descripción de la Necesidad:</u>

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)*".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se establece que "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)*".

Que, el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional.

Que el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 "Somos Titiribí", **Componente Estratégico Número 5. Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz:** Titiribí conforma en esta línea estratégica un gobierno transparente, participativo y eficiente, encargado de promover la convivencia pacífica y segura entre todos sus habitantes. El fortalecimiento institucional como acción para el desarrollo de las capacidades y los procesos que mejoren la gestión pública y se garantice la eficacia y la eficiencia en sus objetivos misionales. La participación ciudadana se convierte entonces en la promoción activa para la toma de decisiones, formulación y actualización de políticas y acciones del gobierno, donde estén reflejadas las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

La promoción de la planificación territorial en el desarrollo local implica mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores sociales, económicos y políticos del

municipio, así mismo, como la elaboración y ejecución de planes y programas que promuevan la resolución de conflictos de manera pacífica donde prime la cohesión social y la integración comunitaria. En esta línea se resume el compromiso para la construcción de un Titiribí donde la democracia, la justicia, la seguridad y el bienestar sean pilares fundamentales para el desarrollo integral de sus habitantes.

Programa 5.6. Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público: Este programa busca brindar servicio de calidad y transparente, allí se encuentran enmarcadas las iniciativas y medidas para fortalecer la gestión pública, el uso eficiente de los recursos financieros y humanos de la entidad. También busca posicionar a la entidad como referente de excelencia y transparencia en la gestión pública y poder responder de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa definida.

Prioriza la formación, capacitación y el desarrollo del personal, la modernización tecnológica y del mobiliario municipal para la prestación del servicio, el mejoramiento y adecuación de la infraestructura pública existente, las acciones de descentralización de servicios a las comunidades.

PLAN DE DESARROLLO:	"Somos Titiribí", 2024 – 2027.
COMPONENTE ESTRATÉGICO Nro. 5:	Somos Buen Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.
PROGRAMA Nro. 5.6:	Fortalecimiento Institucional, Cultura Organizacional al Servicio Público.

Descripción general del proyecto/servicio:

El Municipio de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos tiene la misión de formular, dirigir, controlar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas institucionales enfocadas en fortalecer y satisfacer las necesidades de la comunidad Titiribiseña, así como también en dar cumplimiento a las metas y necesidades planteadas y evidenciadas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo y en el Plan Anual de Adquisiciones.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico colombiano, la protección, conservación y salvaguarda del patrimonio público constituye un deber esencial y permanente de todas las entidades estatales, en tanto administradoras de bienes, recursos e intereses cuya titularidad corresponde al Estado o respecto de los cuales asumen una obligación legal de custodia, administración o garantía. Este deber no se agota en una declaración programática, sino que comporta obligaciones concretas de gestión diligente, prevención del daño antijurídico y adopción de mecanismos idóneos para evitar la pérdida, deterioro, menoscabo o afectación de los bienes públicos, en armonía con los principios constitucionales de moralidad, eficacia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la función administrativa.

La Ley 42 de 1993, por medio de la cual se organiza el sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, desarrolla este mandato al establecer instrumentos jurídicos orientados a garantizar la adecuada protección del patrimonio estatal y a sancionar las conductas omisivas o negligentes que comprometan su integridad. En particular, el artículo 101 dispone que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y a los particulares que administren fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado, cuando no comparezcan a las citaciones escritas realizadas por las contralorías, o cuando, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida. Esta disposición evidencia que la obligación de asegurar los bienes públicos no es facultativa ni discrecional, sino un deber jurídico exigible cuya inobservancia genera consecuencias sancionatorias de naturaleza fiscal.

De manera concordante, el artículo 107 de la misma ley establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o por un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. Esta norma no solo impone una obligación de verificación a los órganos de control, sino que reafirma la carga que recae sobre las entidades públicas y sus representantes legales de garantizar que los bienes estatales cuenten con mecanismos de cobertura suficientes y adecuados frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos. La eventual declaratoria de responsabilidad fiscal se configura cuando, como consecuencia de la omisión en el aseguramiento o de la insuficiencia de la cobertura, se produce un detrimento patrimonial, lo que compromete directamente a quienes tenían el deber funcional de gestionar y contratar tales amparos.

En armonía con lo anterior, el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos consagra como falta el incumplimiento de los deberes relacionados con la adecuada administración y protección de los bienes del Estado, incluyendo la omisión en la transferencia de los riesgos que recaen sobre dichos bienes por su valor real. La inobservancia de esta obligación puede dar lugar a sanciones disciplinarias cuando el servidor público, por acción u omisión, desatiende el deber de diligencia en la gestión de seguros o mecanismos de cobertura que permitan mitigar los riesgos inherentes a la administración pública. Así, la responsabilidad fiscal y la disciplinaria operan de manera complementaria, reforzando el deber institucional de asegurar integralmente el patrimonio público.

En este contexto normativo, el Municipio de Titiribí, en su calidad de entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se encuentra jurídicamente obligado a velar por la seguridad, conservación y adecuada protección de los bienes y valores de su propiedad, así como de aquellos que le hayan sido encomendados para su administración o custodia conforme a su destinación legal. Esta obligación comprende no solo los bienes muebles e inmuebles, sino también los intereses patrimoniales derivados de su actividad administrativa, contractual y extracontractual, frente a los cuales puede resultar responsable.

En consecuencia, resulta necesario y jurídicamente procedente que el Municipio adopte las medidas pertinentes para garantizar la transferencia adecuada de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses, mediante la contratación de pólizas de seguros con compañías legalmente constituidas y autorizadas para operar en el territorio nacional, que ofrezcan coberturas suficientes, oportunas y acordes con el valor real de los bienes y con la naturaleza de los riesgos identificados. Esta actuación no solo constituye una manifestación del principio de planeación y de la gestión fiscal responsable, sino que se erige en un mecanismo idóneo para prevenir la configuración de detrimentos patrimoniales y evitar la eventual declaratoria de responsabilidad fiscal, disciplinaria o incluso penal de los servidores públicos competentes.

De este modo, la contratación de las pólizas necesarias para amparar los bienes municipales y aquellos riesgos por los cuales la entidad sea o llegare a ser responsable no obedece a una decisión discrecional, sino al cumplimiento de un mandato legal expreso orientado a garantizar la protección integral del patrimonio público, la sostenibilidad financiera de la entidad territorial y la observancia estricta de los principios que rigen la función administrativa y el control fiscal en Colombia.

Forma de satisfacer la necesidad:

En atención a la necesidad expuesta y con el propósito de garantizar la adecuada protección del patrimonio público, resulta procedente adelantar el respectivo proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal. Esta modalidad permite a la Administración Municipal seleccionar, mediante un procedimiento objetivo, transparente y competitivo, a una persona jurídica legalmente constituida y habilitada para operar en el ramo asegurador, que reúna las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para prestar los servicios requeridos. De esta manera, se asegura no solo el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, sino también la contratación de un oferente idóneo que garantice la adecuada cobertura de los riesgos que recaen sobre los bienes e intereses patrimoniales del Municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto:

Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional.

2.2 Alcance del Objeto Contractual:

El alcance contractual del objeto consistente en contratar las pólizas de seguros que garanticen la protección efectiva de los concejales, funcionarios, activos, bienes propios e intereses patrimoniales del Municipio de Titiribí, así como de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, incluidos los SOAT de los vehículos a su cargo, comprende la estructuración, expedición, suscripción y puesta en vigencia de un programa integral de seguros ajustado a las necesidades reales de la entidad, a la naturaleza de sus riesgos y al valor asegurado correspondiente, de conformidad con el marco normativo aplicable y las condiciones técnicas definidas en los estudios previos y documentos del proceso.

En desarrollo de este objeto, el contratista deberá otorgar las pólizas que amparen, de manera suficiente y oportuna, los riesgos derivados del ejercicio de las funciones públicas por parte de los concejales y funcionarios, incluyendo las coberturas que resulten necesarias para proteger a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros, responsabilidades derivadas de la gestión administrativa y demás contingencias propias del servicio público. Asimismo, deberá garantizar la cobertura de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como de aquellos que se encuentren bajo su tenencia, custodia, administración o responsabilidad, frente a riesgos tales como daño, pérdida, hurto, incendio, fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros y demás eventos asegurables conforme a la legislación vigente y a las condiciones del mercado asegurador.

El alcance incluye igualmente la protección de los intereses patrimoniales del Municipio, entendidos como el conjunto de derechos, recursos y obligaciones susceptibles de afectación económica, frente a riesgos que puedan generar detrimento patrimonial, de modo que se asegure la transferencia adecuada del riesgo a una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en cumplimiento de las disposiciones sobre control fiscal y responsabilidad de los servidores públicos. En este sentido, las pólizas deberán estructurarse con valores asegurados acordes con el valor real de los bienes e intereses amparados, así como con deducibles y condiciones técnicas razonables que no desnaturalicen la finalidad de protección integral del patrimonio público.

De manera específica, el contrato comprende la expedición y renovación de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT correspondientes a los vehículos de propiedad del Municipio o por los cuales este sea legalmente responsable, garantizando su vigencia continua durante el plazo contractual, en cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte, y asegurando la cobertura de los riesgos corporales a las personas involucradas en accidentes de tránsito conforme a la ley.

El contratista deberá, además, prestar el acompañamiento técnico y administrativo necesario durante la ejecución del contrato, lo que implica la asesoría en la adecuada administración del programa de seguros, la atención oportuna de siniestros, la orientación en la presentación de reclamaciones, la gestión de indemnizaciones y la actualización de las pólizas cuando se presenten modificaciones en los bienes, valores o riesgos asegurados. Todo lo anterior deberá desarrollarse bajo los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia y oportunidad, garantizando la continuidad en la cobertura y evitando cualquier situación de desprotección que pueda comprometer la integridad del patrimonio municipal.

En consecuencia, el alcance contractual no se limita a la simple expedición formal de pólizas, sino que comprende la implementación integral de un esquema de aseguramiento idóneo y suficiente que permita al Municipio de Titiribí cumplir con su deber legal de salvaguardar los bienes, recursos e intereses a su cargo, prevenir la ocurrencia de detrimentos patrimoniales y mitigar los riesgos inherentes al ejercicio de la función pública.

Conforme a lo anterior el alcance del contrato comprende la emisión de los siguientes seguros:

- Póliza todo riesgo daños materiales
- Póliza todo riesgo maquinaria y equipo
- Manejo global para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Automóviles
- SOAT
- Vida grupo, alcalde, concejales y personero

2.2.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	84000000	Servicios financieros y de seguros.
Clase:	84130000	Servicios de seguros y pensiones.
Familia:	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
Producto:	84131501	Seguros de Edificios o del contenido de edificios.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	84000000	Servicios financieros y de seguros.
Clase:	84130000	Servicios de seguros y pensiones.
Familia:	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.
Producto:	84131601	Seguros de Vida.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	84000000	Servicios financieros y de seguros.

CÓDIGO		NOMBRE
Clase:	84130000	Servicios de seguros y pensiones.
Familia:	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.
Producto:	84131603	Seguros de daños personales por accidente.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	84000000	Servicios financieros y de seguros.
Clase:	84130000	Servicios de seguros y pensiones.
Familia:	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
Producto:	84131603	Seguros de automóviles y camiones.

CÓDIGO		NOMBRE
Segmento:	84000000	Servicios financieros y de seguros.
Clase:	84130000	Servicios de seguros y pensiones.
Familia:	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.
Producto:	84131607	Seguros de responsabilidad civil.

1.3 <u>Competencia de la Entidad para adelantar el proceso:</u>

Que el Municipio de Titiribí – Antioquia, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Titiribiseña, siendo la administración municipal una entidad pública y autónoma en su quehacer y presupuesto, regida por una normatividad municipal, departamental y nacional, la cual con fundamento en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que dentro del marco normativo consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamentos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias, la contratación estatal del Municipio de Titiribí – Antioquia, se encuentra regulada mediante el Decreto Nro. 018 del 01 de marzo de 2023 “Manual de contratación del Municipio de Titiribí – Antioquia”.

Que en concordancia con lo señalado anteriormente el Alcalde del Municipio de Titiribí - Antioquia, como representante legal y ordenador del gasto, es competente para dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, celebrar contratos y convenios, realizar de convocatorias públicas y seleccionar contratistas, en ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita la entidad es competente para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial.

Así mismo, cabe precisa que la presente necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 del Municipio de Titiribí – Antioquia.

2.1. Condiciones / Especificaciones técnicas:

La descripción de los bienes e intereses que el MUNICIPIO DE TITIRIBÍ desea asegurar, así como la identificación de los riesgos que debe cubrir cada una de las pólizas, se encuentran en el **Anexo No. 1**.

Los seguros a contratar comprenden los ramos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los anexos del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en caso de modificar o negar una condición solicitada como "OBLIGATORIA", acarreará la nulidad de la oferta.

La propuesta presentada deberá comprender todas y cada una de las pólizas licitadas en el grupo único, quedando la Entidad con la facultad de adjudicar a la Compañía aseguradora que cumpla con este requisito, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
EDIFICIOS PÚBLICOS - Listado Inmuebles	$ 27.876.426.580
MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA Incl. E. Electrónicos	$ 2.748.377.350
MERCANCIAS PROPIAS(ALMACEN)	$ 488.600.000
INSTRUMENTOS MUSICALES	$ 162.885.908
	$ 31.276.289.838

AUTOMOVILES - 6 VEHÍCULOS	
3 MOTOS, UN RECOLECTOR, UNA VOLQUETA Y UN 968CAMPERO	SEGÚN GUIA FASECOLDA

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
VALOR ASEGURADO – 2 EQUIPOS **ADICIONAL: RCE 50% DEL V/MÁQUINA**	$496.710.000

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	
LÍMITE ASEGURADO	$100.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
LÍMITE ASEGURADO BASICO (P.L.O)	$1.000.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS **LIMITE ASEGURADO**	$200.000.000

SOAT - SEGÚN RELACION	LOS DE LEY

VIDA GRUPO- SALARIO ALCALDE	20 Salarios del Sr. Alcalde de: $6.824.732

CUMPLIMIENTO Y RC DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Según los contratos que suscriba el municipio

NOTAS:

- Los proponentes deberán presentar oferta para todas y cada una de las pólizas que conforman el grupo único, ya sea en consorcio o en unión temporal.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorización por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo Único.
- El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

La adjudicación se realizará a la propuesta que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva promulgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definido en

el pliego de condiciones. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de excluir o incluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos, respectivamente. Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis del interés asegurable en cada una de las pólizas antes señaladas y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

Seguro de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente seguro corresponden la maquinaria

amarilla, equipos y herramientas pesadas para el desarrollo de obras de ingeniería civil y de infraestructura, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales:

El objeto de ésta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Seguros de Automóviles: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Soat: Atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte en los que se encuentren involucrados vehículos que integren el parque automotor de propiedad y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional.

Vida Grupo: Ampara la muerte por cualquier causa, la incapacidad total y permanente y los accidentes, en todo de acuerdo las condiciones de la póliza, se contrata dando cumplimiento al artículo 68 de la Ley 136 de 1994 que establece lo siguiente:

"Artículo 68. Seguros de Vida y de Salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

"Artículo 177: (…) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo."

Responsabilidad Civil Servidores públicos: Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ** y/o al Estado, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción y omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

NOTA: La información de las condiciones, amparos obligatorios, clausulas adicionales y deducibles se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso que nos ocupa.

Valores Asegurados en cada ramo y riesgos Ver Anexo Técnico Nro. 2.

Especificaciones técnicas

Corresponderán a las coberturas, cláusulas adicionales, deducibles y demás condiciones particulares requeridas en el pliego de condiciones, las mismas que fueron definidas con base en las condiciones técnicas actualmente contratadas por el Municipio de Titiribí y que corresponden a las políticas de suscripción vigentes en el mercado asegurador.

Para el efecto, las condiciones técnicas para cada ramo de seguro se encuentran definidas en el archivo de Excel denominado "Formatos Técnicos", instrumento que hace parte integrante del pliego de condiciones y prevalece en su detalle y alcance a las condiciones generales del seguro para cada ramo técnico aprobadas por las Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los oferentes participantes del presente proceso de selección.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En el contrato por celebrar las partes deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del contratista:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el municipio a: **1.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección en el término de un día posterior al día de adjudicación. **2.** Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **3.** Firmar el acta

de inicio de común acuerdo con el Supervisor o Interventor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. **4.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimadode la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **5.** Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 delDecreto 1082 de 2015. **6.** Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **7.** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificacionesque llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **8.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. **9.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, Parágrafo Tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iníciales para las adiciones oprórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga. **10.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligacionesdefinidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones. **11.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **12.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE en losplazos señalados en la oferta. **13.** Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de selección. **14.** Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de adjudicación. **15.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios,en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **16.** En caso de presentarse siniestralidad que obligue a la afectación de alguna de las pólizas delpresente proceso contractual, el contratista deberá cumplir con la suficiencia y cobertura contratadas. **17.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimientoescrito por parte de la entidad. **18.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas

adicionales quese incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.2 Obligaciones del Municipio:

En el contrato por celebrar EL MUNICIPIO deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas a continuación: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Controlar la calidad de los servicios ejecutados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes. **4.** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación delcontrato. **5.** Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en los pliegos de condiciones. **6** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social deque trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el pago de parafiscales, si a ello hubiere lugar. En caso de no pago de los aportes de seguridad social por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO procederá a realizar los correspondientes descuentos en el Acta de Liquidación delpresente contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de trecientos ciento ochenta y dos días (182) días, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2026 a las 00:00 hasta el 23 de junio de 2027 a las 23:59 p.m.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido para el mismo, el cual corresponde a la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS M/L ($79.140.507). La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – CONTRATO DE SEGURO, fundamentada en la siguiente normatividad:

Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007:

> *"(…) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)" Sic

Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

***"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (…)" Sic

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

De conformidad con lo indicado anteriormente la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por tratarse de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Conforme al mercado, los honorarios para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan en CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 143.085.232).

El Municipio de Titiribí en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de consultas, cotizaciones e indagaciones sobre el objeto del contrato y especialmente se tomó como base el referente histórico del año anterior, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. (numeral 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015):

PROYECCIÓN - ESTUDIO DE MERCADO PROGRAMA DE SEGUROS					
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ					
VIGENCIA REQUERIDA:		23 de diciembre de 2026 23 de junio de 2027 182 días			
	RAMOS	**VALOR ASEGURADO**	**PRIMA NETA**	**IVA**	**PRIMA TOTAL**
GRUPO UNICO	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	31.051.004.606	31.099.087	5.908.827	37.007.914
	CLÁUSULA DE INDICE VARIABLE 5%	1.552.550.230	777.477	147.721	925.198
	TOTAL TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	32.603.554.836	31.876.564	6.056.547	37.933.111
	MANEJO SECTOR OFICIAL	200.000.000	16.055.890	3.050.619	19.106.510
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1.000.000.000	14.958.904	2.842.192	17.801.096
	VIDA GRUPO ALCALDE PERSONERO Y CONCEJALES	1.403.215.880	7.962.905		7.962.905
	MAQUINARIA Y EQUIPO	496.710.000	4.463.096	847.988	5.311.084
	AMPARO DE R/CIVIL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	248.355.000	371.512	70.587	442.099
	PÓLIZA DE AUTOMOVILES	GUIA FASECOLDA	26.999.625	5.129.929	32.129.554
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	200.000.000	16.155.616	3.069.567	19.225.183
	CUMPLIMIENTO Y RC DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	0	0	0	1.459.690
	SEGURO OBLIGATORIO "SOAT"	SEGÚN LEY	1.714.000		*1.714.000*
VALOR TOTAL		**$ 143.085.232**			

1.1 <u>Certificado de disponibilidad presupuestal:</u>

Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000002050 del 13 de noviembre del 2026.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER
No. 0000002050 del 13 de noviembre del 2026	2.1.02.02.007	Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios de arrendamiento y Leasing	Ciento cuarenta y tres millones ochenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos ($143.085.232)

1.2 <u>Forma de pago o de desembolso de los recursos:</u>

El MUNICIPIO DE TITIRIBÍ pagará el valor de las primas dentro de los TREINTA (30) días, siguientes a la fecha de inicio vigencia de las pólizas, previa acreditación de parte de la supervisión del Contrato, de la entrega de estos conceptos, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se expidan en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la cobertura del programa de seguros

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o la aseguradora designada por la Unión Temporal y/o Consorcio, se generará el pago a favor de la Compañía que lidere en caso de Unión Temporal.

El MUNICIPIO DE TITIRIBÍ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

1.1 <u>Retenciones, estampillas, impuestos tasas y contribuciones:</u>

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

2. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes estos requisitos no otorgan puntaje.

El municipio se reserva el derecho de verificar de forma integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o Entidades respectivas de donde provenga la información.

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aquí descritos.

2.1 Requisitos habilitantes - Capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y

consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

El Municipio de Titiribí – Antioquia, revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes.

De igual manera, la Administración Municipal verificará la capacidad para contratar del proponente, en ese sentido, el proponente deberá acreditar, mediante el certificado expedido por el organismo competente, con una antelación no superior a 30 días con respecto a la fecha de presentación de la oferta; y si es persona natural lo acreditara mediante el Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio cuya actividad sea afín con la de la presente invitación, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En los documentos antes señalados se verificará: I. Su existencia y representación legal. II. Que su objeto social sea congruente o afín con el objeto del contrato a celebrar II. Que su vigencia comprenda como mínimo el plazo previsto para la ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. IV. Que su constitución legal y su registro haya ocurrido, como mínimo, tres (3) años antes de la fecha de presentación de la propuesta. V. Autorización del órgano social competente, para presentar propuesta y contratar, en caso de ser necesario.

Así mismo, la Entidad revisara que el proponente no se encuentre reportado en la Lista Clinton según el reporte de la OFAC

1. **Carta de presentación:**

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Así mismo, en el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para

suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

Para consorcios o uniones temporales: Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNION TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no debe ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deben tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal debe ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros**

del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el proponente es plural:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar que su constitución legal y su registro haya ocurrido, como mínimo, cinco (05) años antes de la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los formularios contenidos en el respectivo Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

Objeto: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Participación: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a el **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán

determinar elalcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en elincumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Duración: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Representante y suplente: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarseun suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Domicilio: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicaciónde la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

3. Autorización del órgano social

En caso que el representante legal del proponente tenga limitaciones para realizar contrataciones de determinada cuantía, deberá adjuntar la autorización del órgano social competente para presentar y suscribir el contrato a que hace alusión la propuesta entregada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4. **Certificado expedido por la Superintendencia Financiera**:

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo jurídico de la oferta.

5. **Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La información indicada en el RUP debe estar con corte al 31 de diciembre de 2025.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio, así:

ITEM	POLIZA	CODIGO UNSPSC
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGURO DE VIDA Y SALUD	84131600
3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	84131607
4	SEGUROS DE VIDA	84131601
5	SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS	84131501
6	SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES	84131500

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.
Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha deexpedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la mismarequiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría Generalde la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena deRECHAZO de la oferta.

6. **Certificado de pago parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.**

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, diligenciar el formato suministrado por la entidad y aportar la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones.

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal; Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se deberá aportar copia de la cedula del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y certificado vigente de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal expedida por la Junta Central de Contadores.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

7. **Copia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal de la entidad, aumentada al 150%.**

8. **Copia de la tarjeta militar del representante legal de la entidad (Hombres menores de 50 años).**

9. **Copia del Registro Único Tributario (RUT), Con actividades acorde a los que se realizaran en el contrato.** Los proponentes deben adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

   Sin embargo, el proponente debe tener en cuenta que, si se encuentra inscrito bajo el Régimen del decreto 1082 de 2015, la clasificación contenida en el CIUU, debe coincidir con la información reportada en el RUT.

   En el evento que no coincida el CIIU del RUT con la información del registro, el proponente debe realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlos en el Registro Mercantil, como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

10. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. Para el Caso de Consorcio o Unión Temporal, debe aportar este certificado respecto de los Representantes Legales de cada persona jurídica que lo conforma, y del Representante Legal de la forma asociativa proponente.

11. **Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de su representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario. Para el Caso de Consorcio o Unión Temporal, debe aportar este certificado de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

12. **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

13. **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

14. **Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Página Policía Nacional), expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.** Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

15. **Declaración Juramentada de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades – (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).**

16. **Declaración Juramentada Multas y Sanciones - (Diligenciar el formato enviado al correo electrónico de la entidad).**

17. **Certificado de la cuenta bancaria, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

18. **Certificado de REDAM, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.**

19. **Garantía de seriedad de la oferta:** La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ.
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presenteproceso de selección.
- **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante de este.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismosestablecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente selección abreviada o no incluya las condiciones generales,la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios,

en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

20. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente diligenciará el formato No. 7 del respectivo Pliegos de condiciones.

21. **Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia:** El proponente deberá anexar certificado en donde conste la autorización para contratar los ramos de seguro objeto del presente proceso para los cuales presenta oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario de anterioridad a la fecha de la presentación de la propuesta.

2.2 Requisitos habilitantes - Capacidad técnica y experiencia:

Experiencia especifica.

La Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del RUP, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, validando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 y 84- 13-16
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar TRES (03) contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Para las ofertas presentadas bajo la modalidad de unión temporal, cada una de las aseguradoras unidas temporalmente deberá acreditar su experiencia de manera individual, debiendo contemplar en cada una de ellas, una sumatoria de primas igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV, además de acreditar experiencia en cada uno de los ramos de seguros aquí previsto.

Experiencia general diferencial:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 Ofertas de seguro:

Para las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de Titiribí ANTIOQUIA, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los formatos del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

1. Nombre del Seguro.
2. Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluirla totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.
3. Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
4. Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta, Gastos de expedición (si haylugar a ellos) y Prima Total. Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamentesobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y lastasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el Comité Evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la

prima neta indicados en la propuesta.

5. Vigencia cotizada indicada en número total de días de cobertura.
6. Valor de la oferta básica (obligatoria) en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.
7. Ejemplares de las pólizas ofrecidas, Nomina de Reaseguradores, Nomina de Ajustadores.
8. El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, la nómina de Reaseguradoresque respaldan la oferta y la Nómina de Ajustadores para la Atención de siniestros.

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contrataciónprevio acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

1.2 Documentos para el pago de las indemnizaciones:

El proponente deberá tener en cuenta los documentos requeridos según anexo técnico, para cada uno de los seguros ofertados que se exigirá para el pago de los siniestros, así como el plazo máximode cancelación de pago de siniestros contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos, requeridos para el pago, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.

1.3 Cuadro de resumen económico de la propuesta:

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el cuadro valores de resumen del anexo técnico el cual hace parte del Pliego de Condiciones.

Nota: La información requerida que deba estar consignada en los anexos y formatos del pliego decondiciones deberán presentarse debidamente diligenciados. La no presentación de alguno de estosdocumentos tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Decreto 1082 de 2015.

2. Requisitos habilitantes - Capacidad financiera:

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 del Decreto

Reglamentario1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

2.1 Indicadores financieros:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la Entidadel cumplimiento del objeto del presente proceso sin riesgos económicos, se examinará la informaciónfinanciera con corte a 31 de diciembre de 2024, reflejada en el Registro Único de Proponentes, en relación con su patrimonio, índice de liquidez e índice de endeudamiento, así:

Indicador	Formula	Índice Requerido
Capital de Trabajo	**Activo Corriente- Pasivo Corriente**	**Igual o Mayor al Presupuesto Oficial**
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas.Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor a 1.50
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación pormedio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.85%
Razón De Cobertura De Intereses: Se determina la razón de cobertura de intereses, tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual que 0 o Indeterminado

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros

integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. Para la determinación de los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura, se calculará con base el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

2.2 Indicadores organizacionales:

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	(Utilidad operacional /patrimonio) X 100	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional /activo total) x 100	Mayor o igual a 0.00

2.3 Criterios ponderables:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento

más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS		
Amparos adicionales	4.00	20.00
Cláusulas adicionales	6.00	
Atención, trámite y pago de siniestros	8.00	
Condición MIPYME	1.00	
Emprendimiento de mujeres	1.00	
CRITERIOS ECONOMICOS		
Menor prima de seguro	60.00	70.00
Menor deducible	10.00	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	10.00
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	
	TOTAL	**100.00**

- **Plazo para el pago del siniestro (4.00 puntos)**

Se calificará hasta con 4.00 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días calendario para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DÍAS	PUNTAJE
Hasta cinco días calendario	4.00
Desde seis a doce días calendario	2.00
Desde trece a veinte días calendario	1.00
Mayor a veintiún días calendario	0.00

- **Condición de Mipyme**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

- **Emprendimiento y Empresas de Mujeres:**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

- **Evaluación económica: (70.00 puntos)**

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de lasiguiente forma:

- **Menor prima de seguros (60.00 puntos)**

Se otorgará un puntaje máximo de 60.00 puntos al proponente que ofrezca la menor primade seguros para la vigencia mínima requerida de trescientos sesenta y cinco (365) días, a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional dependiendo desu propuesta económica ofertada mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{Me.P.O. * 60.00}{Ma.P.O.}$$

Dónde:

X = Puntos a otorgar
Me.P.O.: Menor Prima Ofertada
Ma.P.O.: Mayor Prima Ofertada

Para el ramo de garantías de cumplimiento y seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, por tratarse de pólizas cuyo valor de la prima no es posible determinar al momento de la presentación de la oferta, el mayor puntaje para el ramo, se otorgará al proponente que oferte la menor tasa promedio entre ambas coberturas, vale decir; cumplimiento del contrato y responsabilidad civil derivada decumplimiento.

La vigencia de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será de TRESCIENTOS SETENTAY CUATRO (374) días a partir de su vencimiento, enrazón a la unificación de vencimientos con la totalidad del programa de seguros de la Entidad.

- **Menor deducible (10.00 puntos)**

Para los seguros de todo riesgo daños materiales, manejo global sector oficial, infidelidad y riesgos financieros, responsabilidad civil extracontractual y transporte de valores calificarácon máximo 20.00 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en las tablas quese establecen para cada deducible.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo de seguros el cual corresponderá a la calificación de este factor para cada póliza.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica deducible alguno, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida. Solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de la no evaluación del ramo; con excepción del seguro de todo riesgo daño material en su cobertura de terremoto, temblor, erupción volcánica donde se permite establecer deducible porcentual aplicado sobre el valor asegurado del ítem afectado.

Los ramos de responsabilidad civil servidores públicos y vida grupo, no contemplan deducible alguno, motivo por el cual no son objeto de valoración en el presente capitulo.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día en que se cierre el presente proceso de selección.

A continuación, se detalla la tabla de posibles deducibles que son objeto de oferta para cada ramo en particular, así como y el puntaje otorgado para cada alternativa. El oferente debe ofrece solo una de las alternativas planteadas a continuación para cada ramo en los ramos en lo relativo al (i) porcentaje sobre el valor de la pérdida, y (ii) el valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización.

Seguro de todo riesgo daño material

- Amparo de terremoto, temblor o erupción

volcánica Porcentaje sobre el valor	0% con
puntaje de 5.00 asegurado del ítem afectado:	Superior a 0% y hasta 0.5% puntaje de 1.00 Superior a 0.5% y hasta 1% puntaje de 0.50Superior a 1% no se evalúa el ramo
Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta el 1% puntaje de 4.00 Superior a 1% y hasta 3% con puntaje de 3.00Superior a 3% y hasta el 5% puntaje de 1.00 Superior a 5% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 2 smmlv puntaje de 3.00

	Superior a 2 y hasta 3 smmlv puntaje de 1.50 Superior a 3 smmlv no se evalúa el ramo

- Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga

y amit Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00 Superior a 1.5% y hasta 3% puntaje de 1.50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje de 1,5 Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás amparos del seguro — Sin aplicación de deducible.

Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo

- Amparo de terremoto, temblor o erupción

volcánica Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% Y hasta el 10% puntaje de 25 Superior a 2% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 2 smmlv puntaje de 50 Superior a 2 y hasta 3 smmlv puntaje de 25 Superior a 3 no se evalúa el ramo

- Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular,

huelga y amit Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50 Superior a 5% y hasta 10% con puntaje de 25 Superior a 10% no se evalúa el ramo

Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 1 smmlv puntaje de 50 Superior a 1 y hasta 2 smmlv puntaje de 25Superior a 2 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás amparos

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 100 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 50Superior a 5% y hasta el 10% puntaje de 25 Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: 50	$0 con puntaje de 100 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje de Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje de 25Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

Seguro de manejo global sector oficiales

- Amparo de personal no identificado

Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00 Superior a 1.5% y hasta el 3% puntaje de 1,50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

- Demás amparos del seguro — Sin la aplicación de deducible

Seguro de responsabilidad civil extracontractual

- Amparo de parqueaderos

Porcentaje sobre el valor	0% con puntaje de 5.00

de la pérdida:	Superior a 0% y hasta 1.5% puntaje de 3.00Superior a 1.5% y hasta el 3% puntaje de 1.50 Superior a 3% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización:	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje 3.00 Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo
• Demás amparos del seguro	Sin la aplicación de deducible

Seguro de responsabilidad civil derivado de cumplimiento

• Todo evento amparado por la póliza	
Porcentaje sobre el valor de la pérdida:	0% con puntaje de 5.00 Superior a 0% y hasta 5% con puntaje de 3.00Superior a 5% y hasta el 10% puntaje de 1.50 Superior a 10% no se evalúa el ramo
Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización: 3.00	$0 con puntaje de 5.00 Superior a $0 y hasta 0.5 smmlv puntaje Superior a 0.5 y hasta 1 smmlv puntaje 1.50Superior a 1 smmlv no se evalúa el ramo

- **Estímulo a la industria nacional (10.00 puntos)**

Se asignará un puntaje de hasta diez (10.00) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Bienes y / servicios nacionales	10.00	
Bienes y / servicios extranjeros	5.00	10.00

En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cualesa las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión

Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer, dentro de los criterios de calificación, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

   Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidasen la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menosel veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidasen la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, o gitanas.

   NOTA: Certificación expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y elDepartamento Nacional de Estadística –DANE.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Presidencia de la República- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

NOTA: La forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso el Municipio se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Método Aleatorio:

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Alcaldía de Titiribí convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y se determinará con los proponentes empatados en la Alcaldía de TITIRIBÍ. Si uno o más de los proponentes empatados no asisten, la entidad designará un funcionario presente que saque una balota por este y por cada uno de los faltantes dejando registro fílmico de tal procedimiento en caso de que cuente con los medios, y así se elegirá conforme al procedimiento que allí se

establezca, la indicación de la balota ganadora,garantizando la igualdad entre los participantes.

10. MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO.

En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prorroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato.

2. Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el **tres por ciento (3%)** del valor total del contrato.

3. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el **tres por ciento (3%)** del valor total del mismo.

4. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación unilateralmente.

5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al **CONTRATISTA**, que afecten la ejecución del contrato, el **cinco por ciento (5%)** del valor total del mismo.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

10.2 <u>Cláusula de Indemnidad:</u>

Será obligación del Contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

<u>Parágrafo primero:</u> Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA,** dará aplicación al debido proceso.

<u>Parágrafo segundo:</u> Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ – ANTIOQUIA** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<u>Parágrafo tercero:</u> La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del futuro contrato la ejercerá de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Se adjunta al presente estudio documento anexo contentivo del estudio del sector.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es el "Contratar los seguros necesarios para amparar los bienes e intereses asegurables del Municipio, además de aquellos que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control y sobre los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable; así mismo cualquiera otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad misional".

Para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Administración Municipal de Titiribí.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de Titiribí.

El presente estudio previo se expide a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

"Original firmado"
ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.
Titiribí - Antioquia